

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Una vez que los Ayos, Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de cobro, donde permanecerá hasta el día de cobro, cuando permanecerá hasta el día de cobro siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales término al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los permisionarios, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inscrita en el directorio de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1919. Las Juntas municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines provinciales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (S. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, condecoran sin sujeción en su importante obra.

De igual beneficio disfrutará las señoras personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del día 20 de enero de 1920)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente: El último párrafo del artículo 1.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de abril de 1905 para la aplicación de la ley de 3 de marzo de 1904, sobre el descanso dominical, quedará modificado en el siguiente tenor:

«En esta prohibición se consideran incluidas las Empresas y Agencias periodísticas, quedando, por tanto, prohibido en dicho día la confección, publicación, reparto y venta de periódicos.»

Dado en Palacio a quince de enero de mil novecientos veinte.—**ALFONSO**.—El Ministro de la Gobernación, **Joaquín Fernández Prada**.
(Gaceta del día 19 de enero de 1920)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 16 de febrero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los G. biernos civiles de la

Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, cuyo presupuesto asciende a 17.569,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de febrero, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de enero de 1920.—El Director general, P. D., Román Ochoaño.

Hasta las trece horas del día 16 de febrero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los G. biernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 11 al 20 de la carretera de León a Colancho, cuyo presupuesto asciende a 17.569,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de febrero, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de enero de 1920.—El

Director general, P. D., Román Ochoaño.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del pueblo de Estébanez, Ayuntamiento de Villarejo, la joven de 16 años de edad llamada Guadalupe Sobies Castriño Gil, de estatura regular y delgada, olvidándose su paradero, encarezco a todas las autoridades dependientes de la mis. procedan a su busca, y caso ser habida, sea entregada a su familia, en dicho pueblo de Estébanez.

León 20 de enero de 1920.

El Gobernador, **Eduardo Rosón**.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Habiéndose presentado la glosopeda en la guarnición de las provincias de Barcelona y Gerona, y teniendo en cuenta el poder dislativo de la fiebre aftosa y el peligro de que pueden ser la focos los ganados de nuestra provincia, he acordado dictar las siguientes disposiciones preventivas, cuya implantación rigurosa es necesaria en los actuales momentos:

1.º Recordar a los jefes de las estaciones de ferrocarriles de la provincia, el cumplimiento exacto de los artículos 83 al 82, ambos inclusive, del Reglamento para ejecución de la ley de Epizootias, que tratan sobre la desinfección del material destinado al transporte de ganados.

2.º Que por los Alcaldes y agentes de mi Autoridad, Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios titulares, ganaderos y particulares, se comunique con toda urgencia a este Gobierno civil la presencia de cualquier caso sospechoso o confirmado de fiebre aftosa en los ganados de la provincia, y sin demora alguna se adopten cuantas medidas disponen los artículos 225 al 226, ambos inclusive, del Reglamento para ejecución de la ley de Epizootias de 30 de agosto de 1917.

3.º Que por los Alcaldes se or-

dena a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias, concurren a las ferias y mercados que se celebren en el término, reconociendo las reses que existen a ellos, evitando la entrada de animales atacados de glosopeda u otra enfermedad infecto-contagiosa y disponiendo las medidas sanitarias que cada caso requiera.

4.º Los Municipios que aún no tengan nombrado Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, el dentro del término municipal reside algún profesor Veterinario, encargarán a éste del servicio a que se refiere el artículo anterior, abonándole los honorarios que devengan con arreglo a lo consignado en el art. 512 del ya citado Reglamento. Caso de no residir dentro del término municipal ningún profesor Veterinario, encargarán del mencionado servicio al señor Subdelegado de Veterinaria del partido, a quien también abonarán los honorarios que devengue, en la forma añadida; y

5.º Ordenar al Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, que gire visita de inspección a las estaciones de ferrocarril que en esta provincia tienen establecido el servicio de desinfección, el material destinado al transporte de ganados, dándose cuenta de las deficiencias que notare, para corregirlas debidamente.

León 17 de enero de 1920.

El Gobernador, **Eduardo Rosón**.

Consigando en el artículo 115 del vigente Reglamento para ejecución de la ley de Epizootias, que los Alcaldes y los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias, están obligados a remitir al Sr. Gobernador civil y a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, respectivamente, en el mes de enero de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades las ferias y mercados habituales, y de las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, por lo presente les recuerdo la mencionada obligación, con el fin de que se sirvan

complimentaría durante el presente mes.

También en caso de establecerse alguna nueva feria o mercado, deberán participarlo, por lo menos, con un mes de anticipación.

En todos los Municipios es obligatorio llevar un registro en que figuren todos los encerraderos, posadas, paradores y demás locales destinados al alojamiento de animales, ya en tiempo normal o durante las ferias y mercados, y cuyos locales deberán reunir buenas condiciones, y no se utilizarán mientras no tengan autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Para el cumplimiento de estas disposiciones, se señalan las suites correspondientes.

A pesar de lo anteriormente expuesto, remito a los interesados a la lectura de los ya citados artículos del Reglamento, a fin de que observen sus disposiciones y cumplan fielmente lo que en los mismos se ordena.

León 17 de enero de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

Próxima la época de abrirse al servicio público las paradas de cementales de propiedad particular, establecidas en la provincia, por esta circular se recuerda a los dueños de las mismas, que no podrán abrirse al servicio público sin antes haber cumplimentado las disposiciones reglamentarias referentes a paradas; y siendo el 1.º de marzo la fecha en que en esta provincia se acostumbra a abrir los citados establecimientos-paradas, para esta fecha deberán los dueños haber provisto de la correspondiente autorización, sin la cual no se les permitirá el funcionamiento de la parada.

El plazo de admisión de solicitudes expirará el día 15 del próximo mes de febrero, y no se dará curso a las que lleguen después de esa fecha.

Los impresos necesarios para solicitar la autorización a que se refiere la presente circular, se facilitarán gratuitamente en la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, adonde deberán dirigirse los interesados, indicando el número de sementales y de reproductores de que está compuesto el establecimiento.

Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su responsabilidad, de que no se abra al servicio público ninguna parada de sementales hasta tanto que su dueño esté provisto de la correspondiente autorización.

León 17 de enero de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LEON

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN
DE 20 DE OCTUBRE DE 1919

Presidencia del Sr. Fernández
Abierta la sesión a las dieciocho, con asistencia de los Sres. Corral, Rodríguez Garrido, Alonso González, Crespo Carro, Crespo Sobracueva, Hurtado, Luengo, Mollada,

Pallarés, Vázquez y Zaera, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron y pasaron a las Comisiones para dictamen, los asuntos siguientes:

A la Comisión de Hacienda

instancias de varios señores pidiendo el pago de cantidades que se les adeuda.

Moción de la Contaduría referente a la organización de los servicios de dicha dependencia.

Comunicación del Sr. Bibliotecario.

Idem del Sr. Director del Hospicio de Astorga.

Proyecto de convenio para el pago del aumento gradual de sueldo a los Ideógrafos.

Expediente de devolución de fianza a los herederos del que fué contratado del arriendo de la recaudación del Contingente provincial.

A la de Gobierno y Administración

Instancia de D. Lorenzo Rodríguez.

Idem del Maestro del Correccional.

Idem de dos pensionistas.

Idem de los funcionarios provinciales.

Comunicación del Sr. Director del Hospicio de León.

Ordenanzas municipales de La Vecilla.

A la de Fomento

Carta del Sr. Presidente de la Comisión Burgalesa de iniciativas funcionales.

Fué nombrada una Comisión, compuesta de los Sres. Alonso González, Mollada y Luengo, para dictaminar en las cuentas provinciales de 1918-1919.

Para completar la Comisión de Gobierno y Administración, fué designado el Sr. Mollada.

Quedó enterada la Corporación de la denegación del arbitrio sobre los carbonos; devolución de un poder, y del oficio del Sr. Director del Hospicio de León participando que tomó posesión del cargo.

Dada cuenta de la Memoria del Sr. Presidente, referente al estado del erario provincial, se acordó auxiliar la realización de una operación de crédito, nombrando a ese efecto una Comisión, compuesta por los Sres. Presidente, Pallarés, Hurtado y Mollada, a la que se agregó al Sr. Contador.

A propuesta del Sr. Hurtado, se designó una Comisión para revisar los expedientes de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia, siendo elegidos para formarla, los Sres. Alonso González, Pallarés, Hurtado y Rodríguez Garrido.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes que se presenten y demás asuntos.

León 22 de octubre de 1919.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Ricardo Díez Fernández, vecino de Cliterna, concesionario de la mina de hulla nombrada «Trinidad», expediente número 5.252, y a D. Francisco Perada, vecino de Utrero, concesionario de la mina «2.ª Generosa», expediente número 4.450, que habiendo aprobado

el Sr. Gobernador las rectificaciones de las mismas, últimamente practicadas, deben presentar en esta Jefatura el título y pliego correspondientes, para hacer en ellos las oportunas anotaciones, o alegar, caso de no hallarse conformes, lo que converja a su derecho.

León 15 de enero de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Confeccionada la matrícula de industrial para el año de 1920 a 1921, se hizo de manifiesto por término de diez días en esta oficina, para que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinar sus cuotas.

León 17 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Baleriola.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de donación
Relación que se cita

NOMBRES	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
José Terrazo.....	Gijón.....	Minas: explotación.....	202 74
Saturina Núñez.....	Cliterna.....	Idem.....	259 06
Eteban Elizaguino.....	Idem.....	Idem.....	54 "
Manuel Pérez Lumbiar.....	Sarandrar.....	Idem.....	30 "
Sebas Martín Granizo.....	León.....	Idem.....	85 44
Angel Felipe Ojeja.....	Cliterna.....	Idem.....	38 "
Sociedad Huelteras de Sabero y Mexias.....	Bilbao.....	Idem.....	20.385 15
Benito González del Valle.....	Madrid.....	Idem.....	64 55
Francisco Segovia.....	Idem.....	Idem.....	286 84
Salvador Ferrer Cerda.....	Banubre.....	Idem.....	38 "
Batácamero Cortina.....	Madrid.....	Idem.....	1.188 50
Sres. Izala, Arriola y C.ª.....	Bilbao.....	Idem.....	528 "
José Gil de León.....	Madrid.....	Idem.....	132 31
Manuel Barrientos Ferreres Barcelona Suárez González y otros.....	Valencia de D. Juan Alc. bolina.....	Idem.....	250 "
Manuel Terrón Terrón.....	Vitoria (Barco de Vakarros).....	Derechos series.....	2 275 76
Micaela Gutiérrez y 3 más.....	Fabero.....	Idem.....	507 36
	Villazanzo.....	Idem.....	39 64

León 3 de enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

biertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descuento en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devolviendo el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, mas los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo prorro, mando y firmo en León, a 3 de enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León 3 de enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

Alonso, contribuyente; D. Jerónimo Alonso Alvarez, idem.

Berrioianos de Camino

Presidente, D. Lorenzo Reyero Nicolás, Jefe municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Feliciano Quintana Rueda, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidenta 2.º, D. Faustina Corral Quintana, por inmatriculación y ganadería.

Vocales: D. Juan Quintana Rueda, por idem idem; D. Salvador Patrana Tomé, por industrial; D. Millán Mollada Escudero, por idem; D. Venancio González Tomé, como óx. juez.

Sopietes: D. Juan Quintana Calvo, Concejal del Ayuntamiento; don Joaquín Nicolás Quintana, como contribuyente; D. Ramón Seoane Magda, idem idem; D. José Herreros Alvarez, idem idem; D. Pedro Herreros Alonso, idem idem.

Las Juntas municipales del Censo electoral para a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1920 a 1921, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma siguiente:

Avares de la Ribera

Presidente, D. Alberto Blanco Alonso, Jefe municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Angel Sarmiento Núñez, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Millán Marayo Fernández, contribuyente.

Vocales: D. Francisco Alonso Marayo, ex juez; D. Pablo Fernández Rodríguez, industrial; D. Tomás Marayo García, contribuyente.

Sopietes: D. Miguel Castro

Boñar

Presidente, D. José Suárez Ruiz, Vocal de Reformas Sociales.
Vicepresidente 1.º, D. Pablo Díez Castro, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Genaro Gil Fernández, ex-Juez municipal.
Vocales: D. Santiago Suárez García, mayor contribuyente por industria; D. Dalmacio Lobo Megido, ídem ídem; D. Emeterio de la Fuente González, ídem por territorial; D. Perfecto García González, ídem ídem.

Suplentes: D. Pablo Puente García, D. Vicente López, D. Eusebio Ruiz Ruiz y D. Nicanor Rodríguez González.

Barón

Presidente, D. Vicente Gómez Alonso, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Benigno Piñón, Concejal de más votos.

Vocales: D. Benigno Riva Álvarez, D. Marcelo Pajín, D. Alberto Gómez y D. Toribio Baños, por sorteo.

Suplentes: D. Francisco Pajín, D. Ramón Alonso, D. Antonino de la Riva y D. Ezequiel Gómez, por sorteo.

Cea

Presidente, D. Demetrio Rodríguez Pérez, Juez municipal, por no existir Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Raimundo Pascual Pérez, ex-Juez municipal; D. Leonides Conde Lara y D. Gil Alonso García, Concejales; D. Julio Darántez Pérez y D. Baibino Gil Herrero, taauarte; D. Segundo Alonso García, industrial.

Suplentes: D. Felipe López Gutiérrez, ex-Juez municipal; D. Eusebio Rodríguez Prieto y D. Fructuoso de Juan Gutiérrez, taauarte; don Agustín Gómez Pérez y D. Hedefonso García Pérez, Concejales; don Cecilio Pérez García, taauarte.

Castrocontrigo

Presidente, D. Jesús Aragón Hernández, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Camilo Carracedo Justel, ex-Juez municipal.
Vicepresidente 2.º, D. Santiago Cadizero Justel, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Evaristo García Pérez, por industrial; D. Feliciano Fernández Justel, por territorial; D. Pedro E. Ibañ Rubio, ídem ídem; don Domingo Fernández Justel, por ídem ídem; D. Pablo Carracedo Santos, ídem ídem.

Suplentes: D. Nicolás de Prada Calabozo, por territorial; D. Antonio Justel y Justel, ídem ídem; D. Angel Tenorio García, ídem ídem; D. Gabriel Santa María Fernández, ídem ídem y D. Leandro Gil Huerga, ídem ídem.

Cimanes de la Vega

Vocales: D. Manuel Tiradón Morán, Concejal; D. Lorenzo González Cadenas, ex-Juez municipal; don Abilio Hildaño González, contribuyente por inmuebles, etc.; D. Lucio González Fernández, ídem ídem.

Suplentes: D. Julián Pérez Villamandos, Concejal; D. Juan Rodríguez Morán, ex-Juez municipal; don Marcelo Cadenas González, contribuyente por inmuebles, etc.; y D. Eloy Pérez Cadenas, ídem ídem.

Fresno de la Vega

Presidente, D. Gaspar Robles

Marcos, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Prieto Botega, Concejal del Ayuntamiento.

Vocales: D. Cándido Marcos Martínez y D. Félix Prieto Morán, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Francisco Gigoso Nava y D. Bernardo Carpintero Gigoso, mayores contribuyentes por industrial; D. Domingo Prieto Gigoso, ex-Juez.

Suplentes: D. Benito Fernández Marcos y D. José Morán Gigoso, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Domingo Gigoso Prieto y D. Venancio Pacios Vázquez, mayores contribuyentes por industrial; D. Santiago Rables Marcos, ex-Juez; D. Francisco Marcos Martínez, Concejal del Ayuntamiento.

Galleguillos de Campos

Presidente, D. Vicente González Bajo, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José Guerra Andrés, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Santos Martínez Agúndez, designado por la Junta.

Vocales: D. León Bartolomé Sarriano, ex-Juez municipal; D. Arcelio Godes Redondo, por territorial; don Nicanor Redondo Gutiérrez, ídem; D. Gabriel García de Novoa, por industrial, y D. Basilio Pinedo, ídem.

Suplentes: D. Jerónimo de Godos Mayorga, ex-Juez municipal; D. Antonino Rodríguez Álvarez, por territorial; D. Melchor Torbado González, ídem; D. Saturnino Carero Ramos, por industrial, y D. Miguel Fernández Pérez, ídem.

Gencia

Presidente, D. Avelino Arias Olmo, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Valle Santín, ídem por la Junta del Censo electoral.

Vocales: D. Francisco Pombo Fernández y D. Manuel Oulego Baibos, ídem por sorteo.

Suplentes: D. Domingo de Castro Valle, y D. José Ntra Festa, ídem por ídem.

Pajares de los Oteros

Presidente, D. Benicio Blanco Sandoval, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Felipe Fernández Lamasana Santos, ex-Juez municipal.

Vicepresidente 2.º, D. Juan Mateos Gutiérrez, Concejal de mayor edad.

Vocales: D. Angel Santos Lozano, mayor contribuyente por inmuebles; D. Marcos Alonso Ramos, por ídem.

Suplentes: Nicolás Pantegón Pérez, ex-Juez municipal suplente; don Saturno no Fernández Santos, Concejal de más edad; D. José Martínez Nicolás, mayor contribuyente por inmuebles; D. Gregorio Alameda Lozano, por ídem.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Noceda

El expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos

en la general del impuesto de consumo, cuya tarifa a continuación se expresa, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

TARIFA DE ARBITRIOS

Artículo: leña para hogares.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 5 pesetas.—Arbitrio en unidad: 30 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.577,90 unidades.—Producto anual: 415,28 pesetas.

Artículo: hierba y paja.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 5 pesetas.—Arbitrio en unidad: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 5.006,82 unidades.—Producto anual: 2.503,41 pesetas.

Artículo: hueros.—Unidad: docena.—Precio medio de la unidad: 5 pesetas.—Arbitrio en unidad: 5 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 8.191 docenas.—Producto anual: 409,55 pesetas.

Total, 3.378,24 pesetas.
Noceda 23 de diciembre de 1919.
El Alcalde, Pedro Vega.

Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

Ignorándose el paradero de los mozos Tiburcio Lago Fernández, Francisco Nicasio Gómez, Victorino Ruiz Martínez, Félix Díez Gutiérrez, Bernardino Rey García, Zacarías García Fuentes, Amérea Álvarez Fernández, hijos, respectivamente, de Vicente y Genoveva, Jesús e Isabel, Astolin y Lucía, Gregorio y Gregoria, Ildefonso y Aquilina, Alfredo y Eugenia, y Alejandro y Saturnina, naturales de este término, comendados en el asentamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer

en esta casa capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el 25 del actual, y hora de las nueve, a exponer lo que les conenga referente a su inclusión en dicho asentamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándose el perjuicio a que haya lugar, si no comparecen.

Prado de la Guzpeña 15 de enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1920 a 21, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Arón
- Arminia
- Benusa
- Brazuelo
- Carucedo
- Castriello de los Polvazares
- Enclenado
- Escobor de Campos
- Guzpeña
- Laguna de Negrillos
- Lda Barrios de Salas
- Prieto
- Puerto de Domingo Piñón
- Quintana del Castillo
- Riego de la Vega
- Rodiezmo
- San Emiliano
- Suitas Marías
- Soto y Amio
- Valencia de Don Juan
- Vegacervera
- Vega de Valcarco
- Villafar
- Villahornate
- Villamontán
- Villamorattel

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1919 a 1920

Mes de enero

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capitales	OBLIGACIONES	CANTIDADES — Pesetas 00.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.756 00
2.º	Policia de seguridad.	4.818 68
3.º	Policia urbana y rural.	6.800 48
4.º	Instrucción pública.	665 10
5.º	Beneficencia.	5.410 37
6.º	Obras públicas.	4.810 87
7.º	Corrección pública.	680 58
8.º	Montes.	125 00
9.º	Cargas.	65.802 10
10.º	Obras de nueva construcción.	5.582 00
11.º	Imprevistos.	784 56
	Total.	89.125 06

En León a 2 de enero de 1920.—El Contador, José Trebil.
Ayuntamiento de León.—Sesión de 2 de enero de 1920.—Aprobada: Remítase copia al Gobierno civil de provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—M. Andrés.—P. A. del E. A., Arturo Fraile.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de 2 250 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto adicional carcelario para el año actual de 1919 a 1920, entre todos los Ayuntamientos del partido, para cubrir el déficit que resulta en el ordenarlo por aumento de los sueldos de los empleados de la cárcel:

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingente		Contribución Pesetas	Contingente		Promedio
		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Aña de los Melones.....	1.987	98	»	26.633	120	65	109 52
Bercianos del Páramo.....	1.250	60	40	10.314	46	75	53 57
Bustillo del Páramo.....	2.023	99	50	15.708	71	15	85 22
Castro de la Valdeuerna..	681	35	40	6.554	28	78	31 10
Castrocaibón.....	1.833	90	»	18.880	75	28	92 64
Castrocontrigo.....	2.858	130	50	21.403	98	84	113 72
Cabreras del Río.....	1.041	61	20	14.782	66	99	59 10
Deastrina.....	1.750	85	»	21.047	95	88	90 18
La Antigua.....	1.635	80	30	17.827	79	85	60 08
La Bañeza.....	3.358	164	60	45.008	204	15	184 23
Laguna Daiga.....	888	45	60	10.914	49	44	46 58
Laguna de Negrillos.....	1.722	84	60	22.711	102	87	95 89
Pedraza de la Valdeuerna..	827	40	60	11.266	50	88	45 75
Pobladura de Peayo García	660	29	50	6.728	30	48	29 99
Pozuelo del Páramo.....	1.447	71	»	12.513	56	68	63 84
Quitana y Corogoto.....	1.460	71	70	13.527	61	26	66 48
Quintana del Marco.....	973	47	80	14.788	66	99	57 48
Regustres.....	548	26	80	7.640	31	13	29 02
Riego de la Vega.....	2.005	98	40	20.425	92	51	95 46
Reporucos del Páramo....	1.101	54	»	8.090	39	68	45 54
San Adrián del Valle.....	770	37	80	6.282	28	47	35 19
San Cristóbal la Polentera.	1.837	90	20	23.792	107	77	98 99
San Esteban de Negules....	896	44	»	8.836	40	03	42 02
San Pedro de Bercianos....	532	26	20	5.398	24	46	25 23
Santa Elena de Jemuz.....	1.867	91	70	17.972	81	35	66 53
Santa María de la Isla.....	836	41	»	11.594	52	52	48 76
Santa María del Páramo....	1.317	64	70	9.395	42	55	53 68
Soto de la Vega.....	2.457	12	60	35.349	151	05	155 85
Urdiales del Páramo.....	1.099	54	»	8.258	37	42	45 71
Valdefuentes del Páramo....	508	24	80	6.257	28	56	26 63
Villamediana de la Valdeuerna	1.831	80	10	17.191	77	42	78 78
Villazala.....	1.266	65	60	12.705	57	58	60 59
Zotes del Páramo.....	1.029	50	50	12.425	58	51	53 40
TOTALES.....	45.850	2.250	»	497.388	2.250	»	2.250

Importando la precedente distribución 2.250 pesetas sobre las bases de 45.850 habitantes y 497.388 pesetas, suma de las cuotas de contribución para el Tesoro, según gravadas: la primera, a 0,0491 diezmilésimas y a 0,00455 cienmilésimas la segunda, completando un promedio de 2.250 pesetas.

La Bañeza a 14 de Octubre de 1918.—El Alcalde, M. Pérez Arias.—El Secretario, J. Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1919 a 1920 Mes de enero

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.955 »
2.º	Policia de seguridad.....	237 44
3.º	Policia urbana y rural.....	2.324 80
4.º	Instrucción pública.....	308 53
5.º	Beneficencia.....	700 »
6.º	Obras públicas.....	2.200 »
7.º	Corrección pública.....	168 26
8.º	Montes.....	» »
9.º	Cargas.....	3.685 59
10.º	Obras de nueva construcción.....	» »
11.º	Imprevistos.....	224 »
12.º	Resultas.....	» »
	Suma total.....	16 801 42

Astorga a 25 de diciembre de 1918.—El Contador, Paulino P. Monteseirín. El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos legales.—Astorga 27 de diciembre de 1918.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Álvarez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se les cita por medio de persona que les represente, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas, sorteo y declaración de soldados, que han de tener lugar los días 25 de enero corriente, 8 y 15 de febrero y 7 de marzo próximos; de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Relación que se cita

Manuel Ordóñez Vizueta, hijo de Manuel y María.
Ramón Agustín José María Sobirán González, de José y María Rosario.
Victorino Rey Martínez, de Javier y Carmen.
Valdevimbre 16 de enero de 1920.
El Alcalde, Euladio Peñalero,

Alcaldía constitucional de Santa Adrian del Valle

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, cuya residencia, así como la de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la relación personal que la ley previene, a fin de que concurren personalmente, o por medio de representante, en la sala de señores de este Ayuntamiento, los días 25 del corriente mes, 8 y 15 de febrero, a las siete de la mañana, y 8 de marzo a las ocho, también de la mañana, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Vicente González Fierro, hijo de Julián y de Eufemia.
Arsenio García Guerrero, de José y Juana.
Andrés Avelino Falcón Álvarez, de Ramón y Josefa.
San Adrian del Valle a 12 de enero de 1920.—El Alcalde, Argal Gutiérrez,

Alcaldía constitucional de Laguna Daiga

Hallándose terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que dentro de los cuales pueden examinarse y producirse las reclamaciones que fuesen pertinentes.
Laguna Daiga a 10 de enero de 1920.—Domingo Franco

Alcaldía constitucional de Joara

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, el mozo Estanislao Guiza Díez, hijo de Haidodoro y Obdulia, que nació en Villaleón el 30 de abril de 1899, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le

cita por medio del presente para que el día 25 del actual y 8 de febrero próximo, en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, se presente en esta Casa Consistorial por sí tiene que hacer alguna reclamación.
Joara 15 de enero 1920.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

JUZGADOS

Don Adrlino Pérez Nieto, interino Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado sentencia que, su enchebramiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de enero de mil novecientos veinte.—Vistos por mí D. Adrlino Pérez Nieto, Juez municipal, Letrado de la misma, en funciones de primera instancia de este partido, por promoción del que las desempeñaba, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Emilio Fernández del Castillo, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de La Granja de San Vicente, en el Ayuntamiento de Albarca de la Rivera, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, y dirigido por el Letrado don Pedro Alonso Morán, contra D. Nicolás Ferrández Santos, también mayor de edad, que tuvo su último domicilio conocido en dicho pueblo de La Granja de San Vicente, del que no constan más circunstancias, y se halla declarado en rebeldía, para que en unión del demandante elevase a escritura pública el documento privado de diez de junio de mil novecientos diecisiete, y reconozca que la mitad indivisa de las minas «Adriana» y la de «Los Inseparables», y la quinta parte, también indivisa, de la titulada «Bañeza», pertenecen en propiedad a dicho demandante;

Fallo: Que debo declarar y declararé haber lugar a la demanda, condenando al demandado a elevar a escritura pública el contrato de diez de junio de mil novecientos diecisiete, cumplirlo y reconocer en aquélla, a favor del actor, el dominio de una cuarta parte de las minas «Adriana» y «Los Inseparables», y un veinte por ciento de la titulada «Bañeza», en todas en pro indiviso con el reconvenido; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adrlino Pérez.—Rubricado

Esta sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Nicolás Ferrández Santos, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme está acordado; parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada a quince de enero de 1920.—Adrlino Pérez.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

LEON

Imp. de la Diputación provincial